



REGLAMENTO CANAL DE DENUNCIAS

1. El objetivo finalidad

El presente reglamento regula el funcionamiento del Canal de Denuncias, garantizando un mecanismo seguro, confidencial y accesible para comunicar hechos que puedan constituir infracciones normativas, incumplimientos del Código Ético, irregularidades internas o delitos. Su objetivo es:

- Prevenir y detectar conductas ilícitas o contrarias a la ética.
- Proteger a las personas informantes frente a represalias.
- Cumplir con la Ley 2/2023 y la Directiva (UE) 2019/1937.

2. Definición del canal de denuncias

Es una herramienta de ayuda para el envío de comunicaciones, que ponemos a disposición de todas las personas que se relacionan con Amadip Esment Fundación, para que puedan informar, de forma rápida, segura y sencilla, de cualquier sospecha, incidencia o preocupación acerca de cualquier comportamiento ilícito o contrario a la ética, que pueda perjudicar a personas usuarias, profesionales, voluntarias, familias, proveedores, clientes o a nuestra entidad y que sea comunicado mediante el formulario que ponemos a disposición en la web corporativa de Amadip Esment Fundación.

El software del canal de denuncias tiene el certificado WCAG. Está diseñado para que pueda ser accesible utilizando las tecnologías de asistencia, como lectores de pantalla (NVDA, JAWS, VoiceOver), teclados adaptados o software de alto contraste.

3. Ámbito de aplicación

Sujetos habilitados para denunciar: Personas trabajadoras, voluntariado, proveedores, clientes y cualquier tercero vinculado a la Fundación.

Conductas denunciables:

- a) Cualquier incumplimiento de la normativa interna de Esment.
- b) Vulneración de obligaciones laborales de la empresa (vulneración estatuto de los trabajadores y convenio colectivo aplicable).
- c) Valores éticos, dignidad, discriminación, manipulación de datos, corrupción, soborno, blanqueo de capitales, abusos, acoso, irregularidades financieras, malversación de fondos públicos, conflicto de intereses, relaciones con clientes, contratistas, colaboradores, proveedores, imagen y reputación corporativa.
- d) Cualquier otro hecho o circunstancia que pueda reflejar un posible riesgo o sea contrario a la ética o al ordenamiento jurídico.
- e) Comisión de alguna ilegalidad.

4. Activación de protocolos

En supuesto de que el acto denunciado estuviera incluido en el ámbito de aplicación de un protocolo específico aprobado por la entidad, éste se activará de forma inmediata. En caso de que no existiera un protocolo específico se aplicará el procedimiento reglado en el presente reglamento.

5. Principios

Confidencialidad: Protección absoluta de la identidad del informante y de la información.

Prohibición de represalias: Garantía de no sufrir consecuencias adversas por denunciar.

Accesibilidad: Disponibilidad del canal en la web corporativa.

Veracidad y proporcionalidad: Las denuncias deben basarse en hechos razonables y comprobables.

6. Procedimiento

Recepción y registro: El equipo jurídico de la Fundación acusa recibo en un plazo máximo de 3 días.

Análisis preliminar: Verificación de competencia y admisión a trámite.

Investigación: Recopilación de pruebas, entrevistas y análisis.

Resolución: Informe final se presentará ante el Órgano de Cumplimiento quien resolverá el caso y acordará las medidas correctoras o sancionadoras.

Comunicación: El equipo jurídico de Esment Informará al denunciante sobre la resolución de la denuncia.

Plazo máximo para resolver es de 3 meses. Si el caso fuera muy complejo podrá ampliarse el plazo cumpliendo siempre lo establecido en la legislación aplicable.

7. Derechos y Obligaciones

Del informante o denunciante: Derecho a confidencialidad, protección frente a represalias y seguimiento del caso.

De la persona denunciada: Derecho a la presunción de inocencia y defensa.

De la empresa: Obligación de investigar y adoptar medidas correctoras.

7. Órgano Responsable

El equipo jurídico de la fundación será responsable de la gestión del canal, garantizando independencia y objetividad.

8. Régimen Sancionador

Las denuncias falsas o malintencionadas podrán dar lugar a sanciones disciplinarias y, en su caso, responsabilidades civiles o penales.

9. Publicidad

El reglamento se publicará en la web corporativa y se comunicará a todo el personal.

Fecha de primera actualización: El Órgano de Cumplimiento aprobó la actualización de esta normativa con fecha de 5 de marzo de 2022.

Fecha de segunda actualización: El Órgano de Cumplimiento aprobó la actualización con fecha 3 de mayo de 2023.

Fecha de la tercera actualización: El Órgano de Cumplimiento aprobó la actualización con fecha 26 de febrero de 2025.

Fecha de la cuarta actualización: El Órgano de Cumplimiento aprobó la actualización con fecha 19 de noviembre de 2025.